



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 – 2011 – MPC.

Cusco, 25 de mayo de 2011.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, de conformidad al Dictamen N° 006-2011-CODUR/MPC; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por D.S. N° 27-2003-VIVIENDA y modificado por el D.S. N° 12-2004-VIVIENDA; establece el procedimiento para el cambio de zonificación, cuya aprobación es competencia de las municipalidades provinciales mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Expediente N° 105097, el ciudadano Augusto Matamoros Vera, solicita Cambio de Zonificación del predio Oscollopampa, en su condición de copropietario del referido predio, al cual se aúna la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, requiriendo que la petición sea considerada del sector que comprende ambos frentes de las calles 1 de la APV “Los Trigales”; Av. 4 de Diciembre de la APV “30 de diciembre” y de las calles 01 y 02 de APV Pícol II Etapa;

Que, se ha cumplido con el procedimiento establecido para el cambio de zonificación conforme lo previsto por el Reglamento en mención; así como por la Ordenanza Municipal N° 152-MC, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco; en virtud a los cuales el expediente fue remitido a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, en cuya jurisdicción se ubica el inmueble; a efecto que emita opinión técnica fundamentada, siendo que en fecha 29 de marzo de 2007, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo remite el Oficio N° 225-A-MDSJ-2007 mediante el cual alcanza opinión técnica favorable sobre el cambio de zonificación solicitado, señalando que de acuerdo a la evaluación técnica a petición no solo del solicitante, sino también de los vecinos colindantes: APV “Los Trigales”; APV “30 de setiembre” y Asociación Pícol Orcompugio II etapa, a quienes además se ha cumplido con efectuar la consulta correspondiente. Se advierte la necesidad de promover las actividades comerciales en los citados sectores, los que son propicios para dicho uso por las condiciones y sección de las vías involucradas y con lo que se contribuirá al desarrollo económico y social de los pobladores de la zona, no contraponiéndose con los objetivos del Plan de Desarrollo Urbano del Cusco;



**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, así mismo la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial del Cusco y sus dependencias (Sub Gerencia de Administración Urbana y Rural y Sub Gerencia de Gestión del Plan Director), previa la evaluación de la petición, han opinado favorablemente por el cambio de zonificación, el cual permitirá el desarrollo del sector y principalmente el ordenamiento de las actividades comerciales que se desarrollan en la Avenida de la Cultura, lo que además favorecerá al descongestionamiento de dicha avenida, contribuyendo así con el desarrollo armónico de la ciudad;

Que, estando con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y con las facultades conferidas por el inciso 5 del artículo 9º, artículo 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 8 y los Artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL**:


## **ORDENANZA MUNICIPAL POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACION DE FRENTERAS DE LAS CALLES DE LA APV PICOL II ETAPA, APV LOS TRIGALES Y APV 30 DE SEPTIEMBRE DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA DE CUSCO.**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Cambio de Zonificación de Residencial de Media Densidad (R-3) a Comercial (C-5) de los predios ubicado en las frenteras de las calles 01 de la APV “Los Trigales”; Av. 4 de Octubre de la APV “30 de setiembre” y de las calles 01 y 02 de la APV Pícol II Etapa, conforme a los planos que son parte de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y su inclusión en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA  
ALCALDE



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## REGLAMENTO DE LOS HERMANAMIENTOS DEL CUSCO CON OTRAS CIUDADES DEL MUNDO

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El objeto de este Reglamento, es normar las relaciones de Hermanamiento de la ciudad del Cusco, con otras ciudades del mundo, a través de sus respectivos Concejos Municipales, Ayuntamientos u organismos de gobierno similares.

**ARTÍCULO 2.-** Las Relaciones de Hermanamiento podrán expresarse a través de proyectos de cooperación y de un intercambio y cooperación mutua en actividades de índole científico, cultural, educativa, económica, técnico - profesional y social, los que serán coordinados por un Comité de Hermanamiento del Cusco con otras ciudades del Mundo. Estos convenios y/o protocolos estarán de acuerdo a los reglamentos internos de cada municipalidad y no forman parte del hermanamiento, sino son consecuencia de él.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera condición básica para que se Hermene el Cusco con otras ciudades del Mundo, el que la ciudad a hermanar esté considerada dentro de las Ciudades Patrimonio Cultural, centros y sedes de grandes culturas, capitales importantes y/o tengan un título similar a alguno que la ciudad del Cusco ostenta.

**ARTÍCULO 4.-** Para establecer el de Hermanamiento del Cusco con otras ciudades del Mundo no influirán aspectos de raza, de religión, ideología o sistema político de las ciudades propuestas.

### CAPITULO II

#### FORMA PARA HERMANAR EL CUSCO CON OTRAS CIUDADES.

**ARTÍCULO 5.-** Toda solicitud de Hermanamiento de parte de la respectiva autoridad municipal o similar de otra ciudad, será derivada a la Comisión de Relaciones Internacionales y Protocolo del Concejo Municipal, la cual deberá evaluar las características de la solicitud y emitir un Dictamen al respecto, la que estará acompañado con los fundamentos del caso sean éstos históricos, culturales, sociales, económicos que sustenten el pedido del Hermanamiento solicitado.

**ARTÍCULO 6.-** Corresponde a la Comisión de Relaciones Internacionales y Protocolo, el presentar el dictamen ante el Concejo Municipal para su aprobación como Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 7.-** Las acciones de coordinación para el Hermanamiento del Cusco con otras ciudades serán dirigidas por el Comité de Hermanamiento del Cusco con otras ciudades del Mundo con las autoridades municipales o similares de la ciudad a Hermanar.



**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## CAPITULO III

### DE LA DECLARATORIA, LIBRO DE HERMANAMIENTO, TESTIMONIO Y ESCUDO DEL HERMANAMIENTO

**ARTÍCULO 8.-** La declaratoria del hermanamiento del Cusco con la ciudad solicitante se hará en Sesión Solemne del Concejo Municipal, cuando los representantes de la ciudad hermana estén en el Cusco, la cual será presidida por el Alcalde del Cusco, con un protocolo especial que considere la asistencia de las autoridades municipales o similares de la ciudad a Hermanar. Si el caso ameritara el desplazamiento de la autoridad hacia la ciudad a hermanarse este acto contará con la autorización previa del Concejo Municipal y se realizarán todos los actos protocolares con cargo a dar cuenta al mismo.

**ARTÍCULO 9.-** La declaratoria del hermanamiento del Cusco con la ciudad solicitante se hará constar en un Libro de Hermanamientos de la ciudad del Cusco que se deberá aperturarse para tal fin.

**ARTÍCULO 10.-** La declaratoria del hermanamiento del Cusco con la ciudad solicitante se plasmará en la firma de ambas autoridades en un pergamino que dará testimonio de ese acto, que deberá ser presentado en duplicado exacto de tal manera que uno de ellos sea entregado a la ciudad hermana y otro quede en los archivos de la Municipalidad del Cusco.

**ARTÍCULO 11.-** Como recordatorio del hermanamiento del Cusco con la ciudad solicitante se entregará el **ESCUDO DE HERMANAMIENTO**, consistente en una imagen del Escudo de la ciudad, denominado Placa Echenique, en material y tamaños siguientes:

- Tamaño : 12,50 cm.
- Material : Enchapado en Oro de 24 kilates.
- Base : Piedra diorita tallada.
- Alegoría : Forma de la Piedra de los Doce Ángulos.

## CAPITULO IV

### DEL COMITÉ DE HERMANAMIENTO DEL CUSCO

**ARTÍCULO 12.-** El Comité de Hermanamiento del Cusco con otras ciudades del Mundo, será constituido por:

- El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco,
- El (la) Presidente (a) de la Comisión de Relaciones Internacionales y Protocolo.
- El (la) Presidente (a) de la Comisión de Educación y Cultura,
- El Gerente de Municipal.

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**ARTÍCULO 13.-** Los hermanamientos deberán ser comunicados a la Cancillería de la República para su conocimiento y acciones de su responsabilidad.

**ARTÍCULO 14.-** El presente Reglamento, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*Manuel Quintana*  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA JONES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*Luis Arturo Florez Garcia*  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA  
ALCALDE